



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

"2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"

Disposición

Número:

Buenos Aires,

Referencia: S/ Disposición de llamado a Subasta Pública Simple.EX-2026-07948020-GCABA-DGADB

VISTO: Las Leyes N° 70, N° 1.218, N° 6.247, N° 6.684, modificada por la Ley N° 6851 y N° 6.287, modificada por Ley N° 6.769, el Decreto N° 387-GCABA/23 y sus modificatorios y complementarios, el Expediente Electrónico N° EX-2026-07948020-GCABA-DGADB y;

CONSIDERANDO:

Que, por el expediente citado en el VISTO tramita la enajenación de un inmueble de dominio del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires sito en la calle Avenida La Plata N° 1115/17, identificado catastralmente como Circunscripción 6; Sección 40; Manzana 137; Parcela 11, e inscripto bajo Matricula F.R. 6-425/7.Unidad Funcional 7;

Que, la Ley N° 6.287, modificada por Ley N° 6.769 declaró innecesarios para la gestión del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y autorizó la enajenación, de conformidad con los mecanismos legales vigentes, de un conjunto de inmuebles de dominio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que se individualizan en el Anexo I de dicha norma;

Que, el mencionado Anexo I, comprende el inmueble ubicado en la Avenida La Plata N° 1115/17, identificado catastralmente como Circunscripción 6; Sección 40; Manzana 137; Parcela 11, Matricula F.R. 6-425/7, Unidad Funcional 7;

Que, de conformidad con los antecedentes que lucen en el presente actuado, el inmueble identificado en el considerando anterior pertenece al dominio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, el producido de la enajenación será depositado en la cuenta recaudadora y escritural que se creó a tal fin, en los términos del artículo 46 inc. c) de la Ley N° 70 (texto consolidado por Ley N° 6.764);

Que, la Ley de Ministerios N° 6.684 modificada por la Ley N° 6.851 contempla entre los Ministerios del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires al Ministerio de Hacienda y Finanzas con sus respectivas competencias;

Que, la mencionada norma en su artículo 18 inciso 14, atribuye a dicha cartera ministerial competencia para entender en todos los aspectos vinculados a la posesión, tenencia, administración, dominio, disposición y enajenación de los bienes inmuebles de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, el Decreto N° 173/GCABA/26 y sus modificatorios y complementarios, establece a la Dirección General Administración de Bienes, dependiente de la Subsecretaría de Administración de Bienes Inmuebles, la facultad de coordinar, proponer e intervenir en las políticas, normas, procedimientos y gestiones relacionadas con la administración y disposición de los bienes inmuebles de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, es competencia del Director General de la Dirección General Administración de Bienes el dictado del Acto Administrativo a fin de efectuar el llamado a subasta pública simple para la enajenación del inmueble de referencia;

Que mediante la Ley N° 6.247 (texto consolidado por Ley N° 6.764) se establecen los lineamientos a observar en los procedimientos aplicables a los actos de disposición de bienes inmuebles de dominio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, contemplando entre los procedimientos de selección al de subasta pública simple;

Que, al respecto, la Ley N° 6.247 (texto consolidado por Ley 6.764), ha consagrado el Principio de la Vía Electrónica, y en su artículo 9° establece que el procedimiento de Subasta Pública es aquel que se realiza con intervención de un martillero público, precio base previamente establecido y que se adjudica al mejor postor, pudiendo la puja de ofertas ser presencial o electrónica;

Que, de conformidad con lo estipulado en el artículo 15 de la Ley N° 6.247 (texto consolidado por Ley N° 6.764), se ha requerido al Banco Ciudad de Buenos Aires la tasación correspondiente para la presente subasta;

Que, a su vez, la Dirección General Escribanía General de la Secretaría Legal y Técnica, la Dirección General Contaduría del Ministerio de Hacienda y Finanzas, la Dirección General Registro de Obras y Catastro, la Dirección General de Interpretación Urbanística y la Dirección General Planeamiento Urbano, todas ellas de la Secretaría de Desarrollo Urbano de la Jefatura de Gabinete de Ministros, la Dirección General de Rentas y la Dirección General de Tesorería, ambas del Ministerio de Hacienda y Finanzas, la Dirección de Asuntos Patrimoniales dependiente de la Dirección General de Asuntos Judiciales Generales de la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y la Dirección General de Compras y Contrataciones, también ella del Ministerio de Hacienda y Finanzas, han tomado la correspondiente intervención conforme las competencias que a cada una de ellas le son propias;

Que se estima conveniente que la celebración de la subasta pública sea electrónica, a través de la plataforma web con la que cuenta el Banco Ciudad de Buenos Aires;

Que la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires se expidió en los términos de la Ley N° 1.218 (texto Consolidado por Ley N° 6.764);

Que conforme lo expuesto, corresponde proceder a la emisión del Acto Administrativo pertinente.

Por ello, de conformidad con lo precedentemente expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la normativa vigente,

EL DIRECTOR GENERAL

DE LA DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRACIÓN DE BIENES

DISPONE:

Artículo 1°.- Llamar a subasta pública simple y electrónica para la enajenación del bien inmueble de dominio de la

Ciudad Autónoma de Buenos Aires emplazado en la Avenida La Plata N° 1115/17, identificado catastralmente como Circunscripción 6; Sección 40; Manzana 137; Parcela 11, Matricula F.R. 6-425/7.Unidad Funcional 7, para el día 7 de agosto del año 2026 con horario de inicio a las 11.00 horas, y de finalización a las 12.00 horas, la que será celebrada en modo electrónico en el sitio web <https://subastas.bancociudad.com.ar> por el Banco Ciudad de Buenos Aires.

Artículo 2°. Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones (PLIEG-2026-30278705-GCABA-DGADB) y sus correspondientes Anexos, a saber: el Anexo I (IF-2026-30278660 -GCABA-DGADB), Anexo II (IF-2026-30278638-GCABA-DGADB), Anexo III (IF-2026-30278620-GCABA-DGADB) Anexo IV (IF-2026-30278586-GCABA-DGADB) y Anexo V(IF-2026-30278553-GCABA-DGADB).

Artículo 3°.- Establecer como precio base para la enajenación del inmueble al que refiere el artículo n° 3, la suma de **DOLARES ESTADOUNIDENSES CINCUENTA MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON 75/100 (USD \$ 50.555,75).** -

Artículo 4°. - Establecer que el Pliego de Bases y Condiciones de la presente Subasta Pública simple y electrónica podrá ser descargado gratuitamente de la página web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires <https://buenosaires.gob.ar/haciendayfinanzas/administracion-de-bienes-inmuebles/subast> aspublicas y consultados en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 5°.- Publicar el llamado a subasta pública de conformidad con lo normado en los artículos 18 y 19 de la Ley N° 6.247, (texto consolidado por Ley N°6.764) en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y en las páginas web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y del Banco Ciudad de Buenos Aires.

Artículo 6°.- Publicar la presente Disposición en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Comuníquese a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y Finanzas; a la Subsecretaría de Administración de Bienes Inmuebles; a la Secretaría Legal y Técnica del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; a la Dirección General Escribanía General y a la Dirección General de Contaduría dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas. Remítase para su conocimiento y demás efectos al Banco Ciudad de Buenos Aires. Cumplido. Archívese. –